

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2022.

Formada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se emite el siguiente **INFORME**, sin perjuicio del preceptivo que ha de emitir la Intervención General, en virtud del art. 4.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La liquidación del presupuesto viene regulada, fundamentalmente, en:
 - a) Los artículos 191.3 a 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
 - b) Los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.
 - c) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- En la tramitación del expediente debe tenerse en cuenta, además, la siguiente normativa:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
 - Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 (B.O.P. de Las Palmas anexo al nº 30/2021, de 10 de marzo).

1. ÓRGANO COMPETENTE, TRAMITACIÓN Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente el 25/03/2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 38 del 30/03/2022.

1

Código Seguro De Verificación	H5Xr/ce5pyuTa5R/dPstSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natacha Aleman Rodríguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR	Firmado	04/05/2023 10:41:19
	Juan Jesus Santana Vega - Jefe de Sección-JSV	Firmado	03/05/2023 14:36:58
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con el artículo 191 TRLRHL, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 debió confeccionarse antes del 1 de marzo de 2023 y su aprobación *“corresponde al presidente de la entidad, previo informe de la Intervención”*.

A la vista de las disposiciones dictadas por la Alcaldía a propósito de la atribución de funciones y delegaciones de competencias en materia de Hacienda¹, se concluye que la competencia corresponde a la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, por delegación.

Una vez aprobada la liquidación, se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre. Asimismo deberá remitirse copia a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado. Esta remisión se realizará por medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, del Presidente del Gobierno de Canarias y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Respecto a la remisión a la Administración del Estado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción modificada por la disposición final tercera de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

La vigente ICAL recoge el estado de liquidación del presupuesto dentro de los documentos que integran las cuentas anuales de la Entidad, a los que se refiere en la tercera parte del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Este estado se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

Este Órgano de Gestión Económico-Financiera, como responsable de la contabilidad municipal, ha elaborado los estados y cuentas demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2022, a partir de los datos que, a 31 de diciembre, figuran en el sistema de información contable (SICAL) de la Entidad. Estos estados y cuentas son los relacionados en el documento del mismo nombre como consta en el expediente. Antes de pasar a exponer su contenido, es necesario hacer dos observaciones con carácter previo:

A) En relación a los estados de ingresos.

¹ **D. 12828/2020, de 31 de marzo**, por el que se modifica el D. 30687/2019, de 25 de julio por el que se establecieron los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura; **D. 33511/2017, de 11 de octubre**, por el que se modifica el D. 21615/2015, de 9 de julio y **D. 26299/2015, de 19 de agosto**, de delegación de competencias en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Código Seguro De Verificación	H5Xr/ce5pyuTa5R/dPstSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natacha Aleman Rodríguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR	Firmado	04/05/2023 10:41:19
	Juan Jesus Santana Vega - Jefe de Sección-JSV	Firmado	03/05/2023 14:36:58
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El SICAL municipal incorpora la información sobre ingresos tributarios y no tributarios, gestionados por el Órgano De Gestión Tributaria (OGT) mediante software específico. Este software de gestión genera unos ficheros electrónicos que son remitidos por el OGT y cargados en el SICAL por el OGEF, limitándose las validaciones a las imprescindibles para su carga (coherencia interna de la información que se carga con la ya existente). En ningún caso se verifica ningún extremo distinto, como pueda ser la real existencia de los actos administrativos que puedan recoger esos ficheros, siendo esta existencia responsabilidad del centro gestor. Por ello, actualmente los ficheros se remiten mediante escrito firmado por la titular del OGT.

En este punto es importante tener presente que el Acuerdo Plenario de 27/07/2018 mediante el que se aprobó *el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor* establece en su apartado primero la “sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros”.

Los ficheros son remitidos con gran demora respecto a su grabación en el software de gestión a lo que se añaden que los errores de coherencia con la información ya existente no son previamente depurados por el propio OGT, sino que la verificación es realizada por el servicio de Contabilidad² que devuelve el listado de errores para su corrección, en un proceso que a veces se repite en más de una ocasión. Por todo ello no es posible obtener un estado de ejecución de ingresos actualizado, ni siquiera con una demora razonable, sino que los retrasos son considerables, siendo habitual más de tres meses. Ese retraso supone, entre otras consecuencias para el trabajo de este órgano, la de no poder obtener en la fecha obligatoria por Ley la Liquidación del Presupuesto Municipal³, aunque la consecuencia más importante es la propia falta de información actualizada sobre la ejecución del presupuesto en el SICAL.

A esta problemática se añade la falta de información acerca de los fraccionamientos o aplazamientos que pueda estar concediendo el OGT que no son comunicados al servicio de Contabilidad.

Así resulta imprescindible la implicación y colaboración de los servicios del OGT en la implantación de procedimientos contables que permitan que la información normalizada que el SICAL proporciona acerca de la gestión de ingresos se encuentre actualizada respecto a la información existente en el software utilizado para esta gestión.

B) En relación a la información acerca de los acreedores por operaciones devengadas.

Hasta el año 2018 el punto 24.1.1 c) de la memoria mostraba un listado detallado de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre, recogidos en las divisionarias de la cuenta 413. Por orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, se modificó el plan de cuentas local anexo a la ICAL. Esta modificación afectó, por un lado, a las partes cuarta y quinta de este plan (“Cuadro de cuentas” y “Definiciones y relaciones contables”), de manera que la cuenta 413 pasó a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas” y, por otro, a la tercera parte “Modelos de cuentas anuales”, suprimiendo el punto 24.1.1 c) de la Memoria y

² En este punto debiera superarse la confusión existente entre *“centralizar el registro de operaciones en la Unidad de Contabilidad”* y la simple introducción de datos en el SICAL. Obsérvese el sinsentido de que, teniendo adscrita una unidad (Calidad) cuyo personal tiene entre sus funciones la revisión de ficheros informáticos, esa revisión en el caso de los ficheros de intercambio es realizada exclusivamente por personal del servicio de Contabilidad.

³ Los ficheros de diciembre 2022 se terminaron de procesar el 21 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	H5Xr/ce5pyuTa5R/dPstSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-NAR	Firmado	04/05/2023 10:41:19
	Juan Jesus Santana Vega - Jefe de Sección-JSV	Firmado	03/05/2023 14:36:58
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

